

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del Registro mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la trabajadora contratada por la que se solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita subvención.
7. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que la trabajadora contratada han permanecido inscrita como desempleada, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
8. En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
9. Solicitud de subvención del Programa de Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo), modificada por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.”. Expte.: CI-0020-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.” interesada en el expediente CI-0020-01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Se inicia Trámite de Audiencia en el expediente de referencia en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 2 de septiembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Centro Ecológico Extremeño, S.A., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2002 y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

Segundo. En el apartado tercero de la citada Resolución de concesión se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 11 trabajadores indefinidos”.

Tercero. En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, se ha comprobado que no se mantiene la plantilla de trabajadores fijos exigida, al no haberse sustituido a los trabajadores fijos que han cesado en dicho periodo, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 y 6.2 del Decreto anteriormente citado.

Cuarto. Con fecha 30 de septiembre de 2003 ha causado baja en la empresa la trabajadora objeto de subvención Carolina Nieto Araújo, sin que hasta la fecha la empresa haya comunicado la sustitución por otro trabajador fijo, ni aportado la documentación relativa al trabajador sustituto, incumplándose así además lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre establece:

“1. Los beneficiarios están obligados a mantener durante 4 años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad, está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

(...)

4. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Fomento del Empleo de la Consejería de Trabajo las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo la siguiente documentación, en un plazo de tres meses desde dicha baja:

a) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido.

b) La documentación establecida en la Orden de desarrollo del presente Decreto para la solicitud inicial correspondiente al trabajador sustituto.”

Segundo. El artículo 15 del mencionado Decreto señala que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, darán lugar a la revocación de la ayuda y en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y

justificaciones que estime pertinentes, dentro de plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 10 de junio de 2005. El Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “FRADEX 98, S.L.”. Expte.: CI-0366-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0366-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de junio de 2005:

“RESOLUCIÓN

Revocar la Resolución Individual de fecha 13 de noviembre de 2002, declarando a la empresa FRADEX 98, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 1.505,28 € (mil quinientos cinco euros con veintiocho céntimos), concedida por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos como desempleado de corta duración, al haberse incumplido las obligaciones de la concesión.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo